



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, durante este mes, en el procedimiento de invitación a cuando menos a tres personas, no llevo a cabo junta de aclaraciones por no tratarse de una licitación pública con base en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, Artículos 22 y 24.

No genera Comunicados de suspensión Artículos 54, 55, 56 y 57 de la misma Ley.

Los estudios de impacto urbano, informe de avances físicos, avances financieros, acta de recepción física de trabajos ejecutados y finiquito del mismo procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se generan con base en el Artículo 22 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, siendo su principal función la Fiscalización de las Cuentas Públicas Artículo 2, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

No se genera convenios modificatorios con base en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.